

CUADRO RESUMEN NOVEDADES MÁS SIGNIFICATIVAS LEY FORAL 30/2018

LEY FORAL 30/2018, DE MODIFICACIÓN DE DIVERSOS IMPUESTOS Y OTRAS MEDIDAS TRIBUTARIAS			
LEY FORAL GENERAL TRIBUTARIA			
MATERIA	Novedades	Artículo	Vigencia
<i>Exacciones Parafiscales</i>	Eliminación de esta figura tributaria mediante la derogación del precepto que las regula, como consecuencia de la incorporación a nuestro Ordenamiento Tributario de las Prestaciones Patrimoniales de carácter público.	Art. 19.2	1 de Enero de 2.019
<i>Prestaciones Patrimoniales de carácter público</i>	Introducción en el Ordenamiento Jurídico Tributario de la Comunidad Foral de Navarra de las Prestaciones Patrimoniales de carácter público, figura prevista en el art. 31.3 de la Constitución Española.	DA ^a 30 ^a	1 de Enero de 2.019
<i>Sanciones por Infracciones graves</i>	<p>Se eleva el porcentaje de sanción en el caso de ingreso fuera de plazo, si bien por iniciativa del propio contribuyente, de la cuota correspondiente a una autoliquidación, cuando no se haya identificado expresamente el período impositivo de liquidación al que se refiere, o cuando los datos consignados hacen referencia también a otros períodos, requisitos exigidos por el último párrafo del art. 50.3 LFGT.</p> <p>El porcentaje se eleva del 40 % al 55 %, siendo la justificación el hecho de que, de no elevarlo, se desincentivaría la presentación e ingreso por iniciativa del contribuyente de autoliquidaciones fuera de plazo cumpliendo los requisitos del art. 50.3 último párrafo LFGT, ya que con la aplicación de las reducciones de conformidad (40 %) como la de pronto pago –art. 71.3 segundo párrafo LFGT- (20 %) al porcentaje de sanción del 40 %, ésta se reduciría hasta un 16 %, inferior al recargo por declaración extemporánea de hasta el 20 %.</p>	Art. 76.1	Infracciones cometidas a partir del 1 de Enero de 2.019.
<i>Consultas Tributarias</i>	Eliminación de la referencia a la contestación de consultas tributarias sobre el Régimen de las entidades de tenencia de valores extranjeros, puesto que dicho régimen no está contemplado en la Ley Foral 26/2016 del Impuesto sobre Sociedades.	Art. 94.4-g/	1 de Enero de 2.019

CUADRO RESUMEN NOVEDADES MÁS SIGNIFICATIVAS LEY FORAL 30/2018

LEY FORAL GENERAL TRIBUTARIA			
MATERIA	Novedades	Artículo	Vigencia
Funcionamiento de las "Opciones" tributarias	Las opciones contempladas en la normativa tributaria que deban ejercitarse, solicitarse o renunciarse con ocasión de la presentación de una declaración tributaria, no podrán rectificarse con posterioridad, salvo que la rectificación se haga dentro del período reglamentario de declaración.	Art. 96.4	1 de Enero de 2.019
Notificación Electrónica	El Régimen de las notificaciones que se practiquen al obligado tributario será el previsto en las normas administrativas generales, con las especialidades reglamentarias que se puedan establecer.	Art. 99.5	1 de Enero de 2.019
Desestimación de procedimientos iniciados a solicitud del interesado por falta de resolución expresa	Se diferencian los procedimientos afectados en función de si el plazo transcurrido sin resolución expresa es de seis o de tres meses. Se regulan específicamente por separado, los procedimientos afectados en el ámbito de los Impuestos Especiales y del Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero.	DA ^a 28 ^a	Procedimientos iniciados a partir de 1 de Enero de 2019.
Solicitudes de aplazamiento realizadas en 2019	Se prorrogan para el año 2019 las medidas específicas aplicables a las solicitudes de concesión o fraccionamientos de la deuda tributaria en vigor en los años 2017 y 2018.	DA ^a 31 ^a	1 de Enero de 2019

CUADRO RESUMEN NOVEDADES MÁS SIGNIFICATIVAS LEY FORAL 30/2018

LEY FORAL 9/1994, REGIMEN FISCAL DE COOPERATIVAS			
MATERIA	Novedades	Artículo	Vigencia
Tipo de gravamen y cuota tributaria	Se precisa que el tipo de gravamen se aplicará sobre la <u>Base Liquidable</u> .	Arts. 20 y 37	Períodos impositivos iniciados a partir del día 1 de Enero de 2019.
LEY FORAL 10/1996, REGIMEN TRIBUTARIO DE FUNDACIONES Y ACTIVIDADES DE PATROCINIO			
Exención por Reinversión en el IS de la Entidad	Se deroga el art. 21 LF 10/1996, al considerarse su contenido como repetitivo respecto de la regulación contenida en el art 18 LF 10/1996, que consideran exentas las rentas obtenidas en las adquisiciones o transmisiones de bienes o derechos.	Art. 21	Períodos impositivos iniciados a partir del día 1 de Enero de 2019.
Entidades a las que resulta de aplicación el Régimen Tributario	Se aclara que el Régimen Tributario es aplicable a las Asociaciones y Entidades religiosas comprendidas en el art. V del Acuerdo sobre Asuntos Económicos suscrito entre el Estado español y la Santa Sede, y a las Entidades contempladas en similares Acuerdos del Estado con la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas, con la Federación de Comunidades Israelitas y con la Comisión Islámica.	DA ^a 5 ^a y DA ^a 6 ^a	Períodos impositivos iniciados a partir del día 1 de Enero de 2019
Incentivos fiscales al Mecenazgo Social	Se aclara que la deducción en la cuota correspondiente a donaciones efectuadas por sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades a entidades beneficiarias del mecenazgo social, se aplica <u>con el límite del 25 por 100 de la cuota líquida</u> , establecido en el art. 67.4 LF 26/2016.	DA ^a 10 ^a , apartado 7 ^o	Períodos impositivos iniciados a partir del día 1 de Enero de 2019
LEY FORAL 8/2014, DEL MECENAZGO CULTURAL Y SUS INCENTIVOS FISCALES EN LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA			
Incentivos fiscales al Mecenazgo Cultural	Se aclara que la deducción en la cuota correspondiente a donaciones efectuadas por sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades a entidades beneficiarias del mecenazgo cultural, se aplica <u>con el límite del 25 por 100 de la cuota líquida</u> , establecido en el art. 67.4 LF 26/2016.	Art. 17, penúltimo párrafo	Períodos impositivos iniciados a partir del día 1 de Enero de 2019

CUADRO RESUMEN NOVEDADES MÁS SIGNIFICATIVAS LEY FORAL 30/2018

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS				
MATERIA		Novedades	Artículo	Vigencia
Rentas Exentas	Anualidades por alimentos percibidas de los padres en virtud de decisión judicial	Se equipara en el texto legal el tratamiento tributario de las Anualidades por alimentos percibidas de los padres en virtud de decisión judicial con las percibidas en virtud de convenio regulador <u>aprobado ante Notario</u> .	Art. 7-i	1 de Enero de 2019
	Modelo inclusivo participativo de los trabajadores en las empresas de Navarra (exención en rendimientos de trabajo específico)	Se incorpora una nueva exención para los rendimientos extraordinarios suplementarios de trabajo (retribuciones <i>superiores y distintas</i> a los rendimientos ordinarios de trabajo) que perciba la persona trabajadora por su participación dentro de la empresa en la <u>invención de activos intangibles</u> en concepto de premio por dicha invención. Se establece una serie de requisitos a cumplir para la correcta aplicación de la exención y un límite cuantitativo por cada invención	Art. 7-w	1 de Enero de 2019
Retribución en especie	Entrega gratuita o por precio inferior a mercado de las propias acciones o participaciones o de entidades del Grupo mercantil	- Se modifica la fórmula de regularización por incumplimiento del plazo de mantenimiento de los valores (tres años), remitiéndose a la fórmula genérica de regularización contenida en el art. 83.4 (a su vez, incluido por esta Ley Foral 30/2018). - Se establece la incompatibilidad de lo establecido en el art. 15.2-c/ con el nuevo apartado 15.2-e/ (ver apartado siguiente)	Art. 15.2-c/	1 de Enero de 2019
	Modelo inclusivo participativo de los trabajadores en las	Con la finalidad de facilitar la incorporación de los trabajadores al capital de la empresa, no se considera retribuciones en especie la entrega gratuita o por precio inferior al normal de	Art. 15.2-e/	1 de Enero de 2019

CUADRO RESUMEN NOVEDADES MÁS SIGNIFICATIVAS LEY FORAL 30/2018

		empresas de Navarra (entrega de acciones y/o participaciones no considerada retribución en especie)	mercado que, de sus propias acciones o participaciones o de las de cualquiera de las sociedades integrantes del grupo en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, efectúen las sociedades a su personal en activo, cuando la persona trabajadora y las acciones o participaciones adquiridas cumplan los requisitos establecidos para practicar la deducción recogida en el artículo 62.11 (nueva deducción por adquisición de participaciones), en la parte en que la retribución en especie no exceda, para el conjunto de las entregadas a cada trabajador, de 20.000 euros anuales. Si bien la medida es similar a la contemplada en el art. 15.2-c/, en este caso se aligeran los requisitos necesarios para su aplicación.		
Rendimiento de capital inmobiliario	de	Reducción del 40 % para determinados rendimientos	Se suprime la reducción del 40 % para rendimientos netos positivos de viviendas arrendadas en condiciones equiparables a las de la llamada "Bolsa de Alquiler" pública.	Art. 25.2	1 de Enero de 2019
Incrementos de patrimonio	de	Transmisión lucrativa "inter vivos" de una empresa o participaciones en entidades	En caso de que surgiera la obligación de regularización por incumplimientos de los requisitos de la exención (no existencia de la ganancia patrimonial) se aclara que la regularización la hará el transmitente, con aplicación de la fórmula general del art. 83.4	Art. 39.4-c/	1 de Enero de 2019
		Modelo inclusivo participativo de los trabajadores en las empresas de Navarra (no existencia de incremento o pérdida patrimonial en la transmisión de	No existe incremento o disminución de patrimonio en el transmitente con ocasión de las transmisiones, realizadas a las personas trabajadoras, de una empresa o de la totalidad o parte de las participaciones en entidades a las que sea de aplicación la deducción regulada en el artículo 33.1.b) de la Ley Foral 13/1992, de 19 de noviembre, del Impuesto sobre el Patrimonio.	Art. 39.4-e/	1 de Enero de 2019

CUADRO RESUMEN NOVEDADES MÁS SIGNIFICATIVAS LEY FORAL 30/2018

	<i>empresa o participaciones a los trabajadores)</i>	<p>En relación con los adquirentes (trabajadores), se establecen otras obligaciones o restricciones:</p> <p>a) deben haber trabajado 3 de los 5 últimos años en la empresa o en cualquiera de las sociedades integrantes del grupo en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio y</p> <p>b) deben seguir prestando sus servicios durante los 5 siguientes, en los cuales la participación del trabajador junto con su cónyuge, ascendiente y descendientes y colaterales de hasta tercer grado no podrá ser superior al 20 por 100</p>		
	Exención por reinversión en la constitución de renta vitalicia asegurada por parte de sujetos pasivos mayores de 65 años.	<p>Se excluyen de gravamen los incrementos de patrimonio que se pongan de manifiesto con ocasión de la transmisión de elementos patrimoniales por <u>sujetos pasivos mayores de 65 años</u>, siempre que el importe total obtenido por la transmisión se destine a <u>constituir una renta vitalicia asegurada a su favor</u>, cumpliendo una serie de requisitos:</p> <p>a) Que la renta vitalicia se constituya en el plazo de seis meses desde la fecha de transmisión del elemento patrimonial</p> <p>b) Que el contrato de renta vitalicia se suscriba entre el sujeto pasivo, que tendrá condición de beneficiario, y una entidad aseguradora</p> <p>c) Que la renta vitalicia se comience a percibir en el plazo de un año desde su constitución, tenga una periodicidad inferior o igual al año, y el importe anual</p>	Art. 45.3	1 de Enero de 2019

CUADRO RESUMEN NOVEDADES MÁS SIGNIFICATIVAS LEY FORAL 30/2018

		de las rentas no decrezca en más de un cinco por ciento respecto del año anterior		
		El <u>importe máximo reinvertido</u> en la constitución de rentas vitalicias al que podrá aplicar la exención será 240.000 euros		
Base Liquidable	Límite de contribuciones empresariales a sistemas de previsión social	Se establece un nuevo límite propio e independiente de los demás: 3.500 € anuales para las <u>contribuciones empresariales</u> a sistemas de previsión social <u>imputadas</u> a las personas trabajadoras que sean partícipes, mutualistas o aseguradas.	Art. 55.1-7º-b/b'	1 de Enero de 2019
	Pensiones compensatorias a favor del cónyuge y anualidades por alimentos (excepto las fijadas a favor de los hijos)	Además de las establecidas por decisión judicial, también reducirán la base imponible las anualidades por alimentos satisfechas establecidas por escritura notarial.	Art. 55.2	1 de Enero de 2019
Cuota tributaria	Aplicación separada de la tarifa a anualidades por alimentos a los hijos	Además de las establecidas por decisión judicial, también se aplicará, separadamente, la escala de gravamen a las anualidades por alimentos satisfechas a los hijos <u>establecidas por escritura notarial</u> .	Art. 59.3	1 de Enero de 2019
	Deducción por mínimo personal y familiar	Se asimilarán a los descendientes aquellas personal cuya guarda y custodia esté atribuida al sujeto pasivo por resolución judicial.	Art. 62.9, letras b/ y c/	1 de Enero de 2019
	Modelo inclusivo participativo de los trabajadores en las empresas de Navarra (deducción en la cuota)	Se trata de una deducción en cuota del 15 por 100 (20 % si el adquirente es mujer) de las cantidades satisfechas para la adquisición de acciones y participaciones de la empresa para la que trabaje o de cualquiera de las sociedades integrantes del grupo en el sentido del artículo	Art. 62.11	1 de Enero de 2019

CUADRO RESUMEN NOVEDADES MÁS SIGNIFICATIVAS LEY FORAL 30/2018

	<i>por adquisición o suscripción de acciones o participaciones en la empresa por parte de los trabajadores)</i>	<p>42 del Código de Comercio.</p> <p>El importe anual de la deducción no podrá superar 1.500 euros anuales ó 6.000 euros en todos los periodos impositivos; siendo estas cantidades de 2.000 u 8.000 euros, respectivamente, si la persona adquirente es mujer.</p> <p>Las acciones o participaciones no pueden ser de sociedades patrimoniales ni han de cotizar en mercados regulados. Tampoco debe tratarse de adquisiciones realizadas a través del ejercicio de opciones sobre acciones.</p> <p>Adicionalmente, la persona trabajadora debe haber trabajado 3 de los 5 últimos años en la empresa o en cualquiera de las sociedades integrantes del grupo en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio y deben seguir prestando sus servicios durante los 5 años siguientes, en los cuales la participación del trabajador junto con su cónyuge, ascendientes y descendientes y colaterales de hasta tercer grado no podrá ser superior al 20 por 100, debiendo además mantener las acciones o participaciones durante cinco años</p>		
	<i>Régimen Transitorio Deducción Vivienda Habitual adquirida/rehabilitada entre el 1/12/2013 y 31/12/2015</i>	Se precisa que la suma de bases del sujeto pasivo determinada conforme a los arts. 53 y 54 no pueden superar los límites establecidos en la <u>redacción vigente a 31 de Diciembre de 2017</u> de los artículos 62.1-h y 75.1^a	DT ^a 17 ^a , apartado 2	1 de Enero de 2018
<i>Tributación Conjunta</i>	<i>Concepto de Unidad Familiar</i>	Se asimilan a los hijos aquellas personas cuya guarda y custodia esté atribuida al sujeto pasivo	Art. 71.1	1 de Enero de 2019

CUADRO RESUMEN NOVEDADES MÁS SIGNIFICATIVAS LEY FORAL 30/2018

		por resolución judicial.		
Gestión del Impuesto	Autoliquidación: Regla general de regularización de beneficios tributarios	Cuando con posterioridad a la aplicación de la exención, deducción o incentivo fiscal se produzca la pérdida del derecho a disfrutar de ellos, el contribuyente deberá ingresar, junto con la cuota del periodo impositivo en que tenga lugar el incumplimiento de los requisitos o condiciones, la cuota íntegra correspondiente a la exención, deducción o incentivo fiscal aplicados, además de los intereses de demora	Art. 83.4	1 de Enero de 2019
REGLAMENTO DEL IRPF				
MATERIA	NOVEDADES		Artículo	Vigencia
Obligación de presentación de la declaración	Se eleva de 11.250 a 12.600 € la cantidad de los rendimientos de trabajo íntegros anuales que originan la obligación de declarar en el IRPF		Disposición Final 2ª (modifica el art. 56.a/ DF 174/1999)	1 de Enero de 2019

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES				
MATERIA	Novedades		Artículo	Vigencia
Base Imponible	Gastos Fiscalmente no deducibles	Se precisa que la deducibilidad del 100 % de los vehículos automóviles de turismo exige que los mismos se utilicen de <u>forma exclusiva</u> en las actividades contempladas en el propio precepto.	Art. 23.3-e/ y párrafo 6º	Períodos impositivos iniciados a partir del día 1 de Enero de 2.019
Base Liquidable	Aclaración del concepto de Base Liquidable	La aclaración consiste en precisar que la Base Liquidable es el resultado de aplicar cualquier reducción a la base imponible. Esta precisión tiene consecuencias prácticas. Por ejemplo, para la comprobación entre importe neto de la cifra de negocios y el 50 % de la base imponible (base antes de cualquier reducción) a la hora de determinar el tipo de PYMES y microempresas, o para determinar los límites de	Art. 42.1	Períodos impositivos iniciados a partir del día 1 de Enero de 2.019

CUADRO RESUMEN NOVEDADES MÁS SIGNIFICATIVAS LEY FORAL 30/2018

		deducción-reducción establecidos en la LF 10/1996 (ver art. 39.1-a/) para donaciones efectuadas por sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades. Por otra parte, se incorporan al texto del artículo las reducciones reguladas en el art. 13.5 LF 9/1994 –Fondo de Reserva Obligatorio de Cooperativas-, y en el apartado 2.e/ de la DA 3ª – actividad de Entidades Emprendedoras-.		
	Reducción de bases liquidables negativas	Se precisa que el límite del 70 % se aplique sobre la base imponible una vez descontadas, en su caso, las reducciones por dotación al Fondo de Reserva Obligatorio de Cooperativas, y por actividad emprendedora.	Art. 43.1	Períodos impositivos iniciados a partir del día 1 de Enero de 2.019
	Reserva Especial para inversiones	Se precisa que el límite del 40 % se aplique sobre la base imponible una vez descontadas, en su caso, las reducciones por dotación al Fondo de Reserva Obligatorio de Cooperativas, por actividad emprendedora y por bases liquidables negativas.	Art. 44.2	Períodos impositivos iniciados a partir del día 1 de Enero de 2.019
Deuda Tributaria	Tributación mínima	Se amplía la <u>minoración</u> de la tributación mínima a los casos tanto de la nueva figura del “financiador” de las producciones cinematográficas del artículo 65 bis como a la del “financiador” de las actividades de I+D+i del artículo 62. Se introduce una modificación técnica al sustituir la expresión “contribuyentes que tributen a los tipos de gravamen establecidos en el artículo 51.1.b)” por el término “pequeñas empresas”.	Art. 52.2-3º, letras b/ y c/	Períodos impositivos iniciados a partir del día 1 de Enero de 2.019
	Deducción por actividades de I+D+i	Por una parte, se eleva de 1,20 a 1,25 el límite de la deducción que puede aplicarse el “financiador” del proyecto de I+D+i por las cantidades	Art. 62.4 (segundo párrafo) y 6,	Períodos impositivos iniciados a partir del día 1 de Enero de 2.019

CUADRO RESUMEN NOVEDADES MÁS SIGNIFICATIVAS LEY FORAL 30/2018

		<p>desembolsadas para la financiación proyecto.</p> <p>Dicha elevación tiene su base en equiparlo con el límite de 1,25 establecido en el nuevo artículo 65 bis para el “financiador” de producciones cinematográficas, así como con el límite previsto en el artículo 87 para otros casos en que socios de Agrupaciones de Interés Económico (AIEs) se beneficien de las deducciones de éstas (en el caso de las AIEs se reduce respecto del 1,30 anterior).</p> <p>De esta forma el límite en Navarra para todos estos casos será siempre del 1,25 sobre el importe de las cantidades desembolsadas.</p> <p>Por otra parte, se dispone que para firmar el contrato de financiación, o bien se dispone ya del informe del órgano competente en materia de innovación y tecnología, o bien se ha de haber solicitado, con lo que se presentará en éste último caso, la solicitud.</p>		
	<p><i>Deducción por inversiones en producciones cinematográficas y series audiovisuales</i></p>	<p><u>Deducción por inversiones en producciones españolas cinematográficas</u> (art. 65.1)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se precisa que la deducción se aplica sobre la cuota líquida. - Se incrementa el porcentaje de gastos que han de efectuarse en territorio navarro (ahora el 40 %). - Se establece un límite máximo de deducción de 3 MM € por cada producción realizada <p><u>Deducción por ejecución de una producción de un producto tercero</u> (art. 65.2).</p>	Art. 65.1 y 2.	Períodos impositivos iniciados a partir del día 1 de Enero de 2.019

CUADRO RESUMEN NOVEDADES MÁS SIGNIFICATIVAS LEY FORAL 30/2018

		<ul style="list-style-type: none"> - Se precisa que la deducción se aplica sobre la cuota líquida. - Se establece un límite máximo de deducción de 3 MM € por cada producción realizada 		
		<p><u>“FINANCIADOR” de producciones cinematográficas.</u></p> <p>Se establece la figura del “<i>financiador</i>” de producciones cinematográficas, el cual podrá beneficiarse del incentivo fiscal establecido en el artículo 65.1, trasladando con algunos matices a este incentivo la regulación existente para el <i>financiador</i> de proyectos de I+D+i en el artículo 62.</p> <p>Como características más significativas de este incentivo fiscal, destacan:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sólo pueden aplicarlo personas jurídicas, luego se excluye a las personas físicas. - Se reduce el límite máximo de las deducciones al 1,25 de las cantidades desembolsadas para la financiación. - Los contribuyentes deberán presentar a HTN el contrato de financiación en el que deberá incluirse una detallada explicación del proyecto y del presupuesto con desglose de gastos y especificación de los que vayan a realizarse en Navarra. 	Art. 65.bis	Períodos impositivos iniciados a partir del día 1 de Enero de 2.019

CUADRO RESUMEN NOVEDADES MÁS SIGNIFICATIVAS LEY FORAL 30/2018

		- A diferencia del artículo 62 (<i>financiador de I+D+i</i>), no se considera necesario un informe previo de calificación de la Administración. Basta con presentar a HTN el contrato de financiación con la memoria y presupuesto y aquella podrá comprobar a posteriori si se cumplen los requisitos. Sin perjuicio de que los interesados podrán solicitar consultas vinculantes si lo desean		
Agrupaciones españolas de interés económico	Imputaciones de bases de deducción	Se excluye la posibilidad de imputar a los socios las bases de deducción de los artículos 61 (deducción I+D+I) y 65 (producciones cinematográficas). La justificación es la regulación de la figura del "Financiador" que puede beneficiarse de ambas deducciones. Se reduce el límite máximo de la minoración de la cuota efectiva del socio al importe de multiplicar por 1,25 el importe desembolsado de las aportaciones al capital de la entidad.	Art. 87.1	Períodos impositivos iniciados a partir del día 1 de Enero de 2.019
Entidades de Capital riesgo	Deducción por aportaciones dinerarias al capital o a los fondos propios	Se aclara que la deducción se aplica con el límite del 25 por cien de la cuota líquida establecido en el art. 67.4	Art. 94.7	Períodos impositivos iniciados a partir del día 1 de Enero de 2.019
Consolidación Fiscal	Reducción de la base imponible del Grupo fiscal	Se precisa que el límite del 70 % se aplique sobre la base imponible una vez descontadas, en su caso, las reducciones correspondientes a al aportación al Fondo de Reserva Obligatorio de Cooperativas, y a la correspondiente por actividad emprendedora	Art. 107.1	Períodos impositivos iniciados a partir del día 1 de Enero de 2.019
Medidas de apoyo al emprendimiento	Concepto de persona o entidad emprendedora	Se excluye del concepto de entidad emprendedora aquella que inicie una actividad ya ejercida por otra sociedad en la que exista una	DA ^a 3 ^a	Períodos impositivos iniciados a partir del día 1 de Enero de 2.019

CUADRO RESUMEN NOVEDADES MÁS SIGNIFICATIVAS LEY FORAL 30/2018

		coincidencia en la titularidad del capital social superior al 50 %		
Sociedades Civiles Agrarias que transformen sus propios productos	Calificación de su objeto como NO mercantil, y no consideración como sujetos pasivos del Impuesto	Las Sociedades Civiles Agrarias constituidas al amparo del art. 12 DFL 150/2002, que transformen sus propios productos y que se venda en canal corto, y que cumplan el resto de requisitos contenidos en la norma, no serán sujetos pasivos del Impuesto, al considerarse que su objeto no es mercantil.	DA ^a 19 ^a	Períodos impositivos iniciados a partir del día 1 de Enero de 2018
Régimen Transitorio Deducciones Proyectos I+D+I y Producciones cinematográficas	Aplicable a aquellos iniciados antes del 1/1/2019	Los Proyectos I+D+I y las Producciones cinematográficas iniciados antes del día 1 de Enero de 2019, aplicarán la normativa en vigor en el momento de su inicio.	DT ^a 27 ^a	Períodos impositivos iniciados a partir del día 1 de Enero de 2.019

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES				
MATERIA		Novedades	Artículo	Vigencia
GESTIÓN DEL IMPUESTO		Pago del Impuesto: se establece la obligatoriedad de <u>AUTOLIQUIDAR</u> el Impuesto.	Art. 60	Hechos impositivos <u>producidos a partir del 1 de Enero de 2019</u>
HECHO IMPONIBLE		Se precisa que los bienes y derechos adquiridos "mortis causa" se entenderán adquiridos sin que sea necesaria la aceptación expresa o tácita de la herencia, sin perjuicio de la posibilidad de renunciar a la misma.	Art. 8-a/	Hechos impositivos producidos a partir del 1 de Enero de 2019
EXENCIONES	Modelo inclusivo participativo de los trabajadores	Se establece una exención para las adquisiciones gratuitas o por precio inferior al normal de mercado de las acciones o participaciones de una entidad cuando la persona adquirente y las	Art. 12-f/	Hechos impositivos producidos a partir del 1 de Enero de 2019

CUADRO RESUMEN NOVEDADES MÁS SIGNIFICATIVAS LEY FORAL 30/2018

	<i>en las empresas de Navarra (exención en la adquisición gratuita o por precio inferior a mercado por parte de los trabajadores de acciones o participaciones de la empresa)</i>	acciones o participaciones adquiridas cumplan los requisitos establecidos para practicar la deducción recogida en el artículo 62.11 del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, hasta un importe de 20.000 euros		
NORMAS ESPECIALES	ACUMULACIÓN DE DONACIONES ENTRE SÍ Y CON LA HERENCIA	Se incorpora al texto legal la mención recogida en el Reglamento del Impuesto relativa a que como consecuencia de las operaciones de acumulación, en ningún caso procederá la devolución de las cuotas satisfechas con anterioridad por las donaciones, las demás transmisiones lucrativas equiparables y los seguros acumulados a la adquisición o a la sucesión.	Arts. 51 y 52	Hechos imposables producidos a partir del 1 de Enero de 2019
OBLIGACIONES FORMALES	PRESENTADOR DEL DOCUMENTO	El hecho de designar al presentador del documento como mandatario del obligado al pago del Impuesto ha sido declarado inconstitucional por el Tribunal Constitucional. Se deroga el precepto que contenía esta designación.	Art. 54	

IMPUESTO SOBRE LOS GRANDES ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES	
Ámbito de aplicación	Se aplicará a todos los grandes establecimientos comerciales en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra. Se consideran grandes establecimientos a los que dispongan de una superficie útil para venta y exposición de productos superior a 2.000 m ² .
Hecho Imponible	La actividad y funcionamiento de los grandes establecimientos comerciales individuales dedicados a la venta al detalle, en razón de su impacto en los núcleos urbanos y en sus actividades, en la ordenación del territorio, en el

CUADRO RESUMEN NOVEDADES MÁS SIGNIFICATIVAS LEY FORAL 30/2018

	medio ambiente y en las infraestructuras.
No sujeción	<p>Las exposiciones y ferias de muestras de carácter temporal cuya finalidad principal no sea el ejercicio regular de actividades comerciales, sino la exposición de productos.</p> <p>Los grandes establecimientos comerciales en los que el 50 por ciento o más de la superficie útil de exposición y venta al público se destine a actividades de ocio, hostelería y espectáculos, siempre que la parte destinada única y exclusivamente a actividades comerciales no exceda de 2.000 m2.</p> <p>No están sujetos los grandes establecimientos comerciales individuales dedicados única y exclusivamente a la jardinería, al suministro de combustibles y carburantes de automoción, así como a la venta de vehículos, de materiales para la construcción, de maquinaria y suministros industriales.</p>
Sujetos pasivos	Personas físicas o jurídicas y entidades sin personalidad jurídica del art. 25 de la LFGT que sean titulares de un gran establecimiento comercial, ya sea individual o colectivo
Base imponible	<p>Integrada por dos conceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Superficie útil para venta y exposición: la destinada a exponer los productos, incluyendo los espacios destinados al tránsito de personas y a la presentación, dispensación y cobro de los productos. <p>Se excluyen las superficies destinadas a oficinas, aparcamientos, carga y descarga y almacenaje no visitables por el público y, en general, las dependencias de acceso restringido.</p> <p>A efectos del cómputo de la superficie útil para venta y exposición de productos se tendrán en cuenta todas las actividades comerciales, así como los servicios prestados por empresas de ocio, hostelería y espectáculos.</p> <p>Se computará reducido en 2.000 m2 de superficie exenta.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Superficie de aparcamiento destinada a vehículos de compradores o empleados, así como a los vehículos de carga y descarga. <p>Para la determinación de la base imponible del impuesto se tomará la superficie real de aparcamiento, obtenida por aplicación de unas reglas especiales contenidas en la norma en función de que los establecimientos cuenten con aparcamiento propio o dispongan de aparcamiento compartido, y según consten explícitamente o no las plazas de aparcamiento que correspondan al establecimiento.</p> <p>Se computará reducido en la proporción $0,9 * (2.000 / \text{superficie útil para venta y exposición})$.</p>
Base liquidable	La base liquidable de los sujetos pasivos dedicados esencialmente a la venta de mobiliario, artículos de

CUADRO RESUMEN NOVEDADES MÁS SIGNIFICATIVAS LEY FORAL 30/2018

	saneamiento, puertas y ventanas y bricolaje se obtendrá reduciendo la base imponible en un 60%.	
Tipo de gravamen	12 € por m ²	
Cuota tributaria	Se calculará aplicando el tipo de gravamen a la base liquidable	<p>En el año de apertura, será el resultado de prorratear el importe anual de la cuota por el número de días que quedan hasta el 31 de diciembre.</p> <p>En el año de cierre, será el resultado de prorratear el importe anual de la cuota por el número de días transcurridos desde el 1 de enero hasta la fecha de cierre.</p>
	Modificaciones durante el año	La cuota será la resultante de prorratear los elementos modificados según el número de días afectados por la modificación
Periodo impositivo	Año natural	<p>En caso de apertura del establecimiento con posterioridad al 1 de enero, el periodo impositivo se computará desde la fecha de apertura a 31 de diciembre.</p> <p>En caso de clausura del establecimiento el periodo impositivo comprenderá desde el 1 de enero hasta la fecha de cierre del establecimiento.</p>
Devengo	1 de enero	En caso de apertura del establecimiento con posterioridad al 1 de enero, el impuesto se devengará en la fecha de su apertura.
Obligaciones formales	Se determinará por Orden Foral el lugar, forma y plazo para la presentación de la declaración de este impuesto así como su ingreso.	